

O. M. resolutoria queda así cumplimentada, con la conformidad de los interesados.

Esta Consejería ha RESUELTO dar por bien ejecutado el Amojonamiento del perímetro exterior del monte nº 46 del Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, denominado "Fuente Dehesilla y Montero", de la pertenencia de Santa Coloma.

Debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando en la citada notificación de resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza Civil, reservada a los Tribunales Ordinarios".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de febrero de 1988.— El Director Regional de Medio Ambiente, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Resolución por la que da por bien ejecutado Amojonamiento del perímetro exterior del monte nº 38 del C.U.P. de La Rioja

III.A.38

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 30 de diciembre de 1987, ha dictado la siguiente orden resolutoria:

"Examinado el expediente de Amojonamiento del perímetro exterior del monte "Espinar, Serradero y Moncalvillo" número 38 del CUP de La Rioja, pertenencia del Ayuntamiento de Castroviejo y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de 31 de mayo de 1961, con una cabida de 1.523,90 Has.

RESULTANDO: Que autorizada la ejecución del Amojonamiento por la Dirección del ICONA en fecha 8 de abril de 1983, se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja el preceptivo anuncio de comienzo de operaciones, tramitándose la notificación a los interesados y dando comienzo en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales, que quedaron establecidas al ser fime el deslinde del monte, y a la colocación de los mojones, levantándose las correspondientes actas, firmadas en conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO: Que durante el plazo del período de Vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certificación del Director Regional de Medio Ambiente, que propone en su informe la aprobación del Amojonamiento en la forma que se ha llevado a cabo.

Vistos, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento para su aplicación de 22 de febrero de 1962, Real Decreto 848/85 de 30 de abril y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a la normativa vigente relativa al Amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de La Rioja y notificado a los interesados.

CONSIDERANDO: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria queda así cumplimentada con la conformidad de los interesados.

Esta Consejería ha RESUELTO dar por bien ejecutado el Amojonamiento del perímetro exterior del monte número 38 del CUP de La Rioja; debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento del art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando en la citada notificación de Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, reservada a los Tribunales Ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de febrero de 1988.— El Director Regional de Medio Ambiente, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.39

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.870 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con conductores de cable DHV-12/20 KV 3(1x95) Al. en el Polígono Industrial, y final en el C.T. interior denominado "N. 2", con transformador de 630 KVA.

La finalidad de esta instalación es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.40

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-10.633 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Sur" en Arnedo, consistente en intercalar un nuevo apoyo entre los nº 13 y 14.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.41

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.885 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con conductores de cable aislado DHV-12/20 KV 1x240 mm², en Calahorra. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 9 de la línea "Distribuidora" y final en el C.T. interior, denominado "Distribuidora", con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.42

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.859 incoado en esta Consejería a instancia de D. Luis Diez Sáenz, c/ Galicia, nº 2-8, 5º A, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Alberite. Tendrá una longitud de 142 m. y conductores de cable aislado trenzado de 3x50 mm² sobre 3 apoyos de